Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: CARLOS ANDRES OCAMPO CASTAÑO
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00562-00

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, al que denomina liquidación del crédito, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. Para efectos de liquidar los intereses de mora sobre el capital insoluto y cuotas atrasadas, debe realizarse con apego a las fechas y valores dispuestos en el mandamiento de pago; sin embargo, ello fue desatendido por el demandante.

2. Los porcentajes aplicados a los intereses de mora de manera mensual no se encuentran complemente ajustados a los dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia, dando lugar a que arrojen valores superiores.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
26 DE ABRIL DE 2023

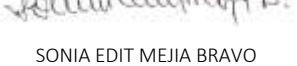

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff104b07843c193c23d611399e48b1534e1743956a8466ef65e8819670695e1f**

Documento generado en 25/04/2023 10:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica